

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de marzo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Franco	22,15	22,70	27,00	—
Libras	39,10	40,05	47,70	—
Dólares	10,30	10,55	12,56	—
Liras	52,00	53,30	—	—
Franco suizo	230,85	236,60	281,75	—
Reichsmark	4,00	4,10	—	—
Belgas	174,85	179,20	—	—
Florines	5,47	5,60	—	—
Escudos	37,40	38,35	45,60	—
Pesos moneda legal	2,33	2,39	—	—
Coronas suecas	2,45	2,51	—	—
Coronas noruegas	2,35	2,41	—	—
Coronas danesas	2,00	2,05	—	—

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Don José Olaizola Echave, con domicilio en Ondárroa (Vizcaya).

Objeto de la industria: La elaboración de conservas alimenticias de pescados.

Producción máxima anual de:

Salazón, 30.000 kilogramos.

Escabeche de Bonito, 25.000 kilogramos.

Idem de Palometa, 25.000 kilogramos.

Idem de Pescadilla, 25.000 kilogramos.

Idem de Chicharro o Chicharrillo, 10.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos, por triplicado, que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, primero, izquierda.

Bilbao, 2 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

479—0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Sustitución de maquinaria

La "Sdad. Ltda. Somme", con domicilio social en Bilbao, desea sustituir maquinaria instalada en su industria de construcción de máquinas con la siguiente de procedencia extranjera:

Una fresadora, con superficie útil de la mesa, 1.200 por 300 m/m.; cursos automáticos, longitudinal de 750 milímetros, transversal de 220 m/m. y vertical de 450 m/m. y gama de velocidades 19-1280 rpm. Con motor eléctrico y protector; aparatos fresador Universal para fresar vertical y para mortajar; mesa circular con divisor y tres árboles portafresas, aproximadamente 60.700 pesetas.

Lo que se hace público, para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, primero.

Bilbao, 29 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

478—X—0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

"El Espejo Mallorquín" solicita autorización para ampliar la industria de biselar y platar instalada en Palma de Mallorca con una máquina de esmerilar a chorro de arena, un carro para biselar, recto, y un alambique para la obtención de agua destilada.

Producción: Dada la gran variedad de trabajos a realizar, la mayor parte de encargo y otros de ejecución artística, es imposible fijar la producción, la que no aumentará sensiblemente, ya que la ampliación tiene más bien por objeto mejorar los medios de la industria con vistas a la calidad y mayor perfección y ampliación de sus realizaciones artísticas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Sindicato, núm. 198, principal.

Palma de Mallorca, 16 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe Accidental, J. Marqués.

475—X—0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Grupo 1.º—Apartado b)

Don Antonio Domenech y Compañía, S. L., solicita la instalación de doce telares "Standart" para la fabricación de géneros de punto, adquiridos de otra fábrica de la provincia de Barcelona.

Producción: Por jornada normal de ocho horas consumirá en total unos 42 kilos de hilatura.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Sindicato, núm. 198, principal.

Palma de Mallorca, 20 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe Accidental, J. Marqués.

472—X—0

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Nueva industria

Peticionario: Don José Alarcón Palacios, domiciliado en Hellín (Albacete).

Objeto de la industria: Taller de molienda y clasificación.

Producción: Unas 2.000 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Minas, Santa Teresa, 3 y 5.

Murcia, 22 de febrero de 1940.
El Ingeniero Jefe, Rafael Marin.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Anuncio de Concursos

La Comisión Gestora, en aplicación de las normas del último párrafo del artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, a efectos de repartos de cupos para la provisión en propiedad de las plazas que existen vacantes en esta Corporación y que tienen el carácter de únicas, adoptó el acuerdo de anunciar concurso para los nombramientos en propiedad de los cargos que seguidamente se relacionan, habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de los días 1 y 2 del mes en curso las convocatorias cuyo extracto es del tenor siguiente:

La plaza de Profesor de Dibujo Lineal de la Escuela de Bellas Artes se cubrirá entre Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, cuando menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que se precisan para obtenerla. El sueldo asignado al cargo es el de dos mil pesetas y doscienta cincuenta de aumentos quinquenales. Los concursantes acreditarán su conocimientos de dibujo lineal.

La plaza de Aparejador, con sueldo de cinco mil trescientas veinticinco pesetas y aumentos graduales, se proveerá entre ex combatientes que hayan alcanzado la Medalla de Campaña. Los aspirantes poseerán título de Aparejador.

La plaza de Practicante Auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia se reservará a ex cautivos por la Causa Nacional, y en su defecto, a huér-

fanos o personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra. Se requiere título de practicante.

El cargo de Director de los Establecimientos de Beneficencia se proveerá entre aspirantes que acrediten cumplidamente su inquebrantable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y tengan cumplidos treinta y cinco años de edad, por tratarse de empleo que impone una delicada labor de dirección, gestión y tutela en el Departamento de Maternidad y en la Casa-Cuna y dotes especiales de prudencia, discreción y celo frente a la Residencia donde están acogidas las personas de todas las edades y de ambos sexos; disfrutará sueldo de seis mil setecientas veinte pesetas.

Para el caso de que no se presenten aspirantes incluidos en los cupos respectivos, podrán solicitar las vacante cuantos lo deseen, siempre que posean el título respectivo, para una nueva rotación de cupos por orden de preferencia para nombrar a Caballeros Mutilados, en su defecto a Oficiales Provisionales o de Complemento, en su lugar a ex combatientes, a falta de éstos a los ex cautivos o huérfanos, y, por último, a quienes, sin pertenecer a grupos preferentes, demuestren su adhesión al Movimiento.

Todos los solicitantes habrán de acompañar las siguientes certificaciones:

- a) De buena conducta, expedida por la Alcaldía.
- b) Facultativa de hallarse vacunados, no padecer enfermedad contagiosa y ser útiles para el desempeño de las obligaciones inherentes al cargo.
- c) Negativa de antecedentes penales del Registro Central.
- d) De nacimiento.

Los designados presentarán sus instancias documentadas en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la inserción del anuncio, dirigidas al señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en papel de 1,50 pesetas, reintegradas con un sello provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal vigente.

Los concursantes harán constar su estado y domicilio y podrán acompañar los documentos justificativos de servicios prestados al Estado, provincia o Municipio.

Los nombrados cumplirán los deberes que fijan las disposiciones vigentes y los Reglamentos de la Diputación.

Burgos, 10 de marzo de 1940.—El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos.

904—O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 3.695 y 1.745, emitidas a favor del Ayuntamiento de La Portellada (Teruel), por los capitales de 28.851,72 y 416,93 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya. 1.366—X—O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción de concepto de Propios, número 4.236, emitida a favor del Ayuntamiento de Vilhel (Teruel), por el capital de 10.171,43 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya. 1.367—X—O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 3.648, emitida a favor del Ayuntamiento de Villalba Alta (Teruel)

por el capital de 29,333,32 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—
El Director General, Eliseo Migoya.
1.368—X—O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 3.704, emitida a favor del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones (Teruel), por el capital de 20.845,56 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—
El Director General, Eliseo Migoya.
1.369—X—O

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado doña Asunción Guzmán y Pinillos la devolución de la fianza que tenía constituida su finado esposo don Faustino García-Aranda Arroyo para el ejercicio de su cargo en las Notarías de Cerezo del Río Trón, del Colegio de Burgos; Angüés, del Colegio de Zaragoza; Frómista, del Colegio de Valladolid; Tarazona, del Colegio de Albacete; Benasal y Pinos del Colegio de Valencia, y Navaneroña, Oropesa y Sonseca, de este Colegio, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Notariado, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la ex-

presada fianza, se formulen ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, marzo de mil novecientos cuarenta.—El Decano, Eduardo L. Palop.

1.365—X—O

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Doña Juana González Asensio, Religiosa en la reunión al Sagrado Corazón de Jesús, solicita la apertura de un Colegio privado, sito en la calle O'Donnell, número 39, de esta capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 12 de marzo de 1940.—
El Jefe de la Sección, Samuel López.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Doña Isabel Alvarez Serrano, Maestra de Primera Enseñanza, solicita apertura de un Colegio privado, sito en la calle de San Bernardo, número 58, moderno, (68 antiguo), en esta capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 12 de marzo de 1940.—
El Jefe de la Sección, Samuel López.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Victorino Chamorro Merino la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cargo de Habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de León y Vecilla (La), se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta días, a partir del siguiente al de su inserción, presenten en esta Sección las reclamaciones que puedan formular contra la gestión del referido Habilitado.

León, 27 de febrero de 1940.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

470—X—O

ANUNCIOS PARTICULARES

FOMENTO INMOBILIARIO, S. A.

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos, el Consejo de Administración acuerda convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General ordinaria el día 4 de abril próximo, a las seis de la tarde, a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance, Cuenta, gestión y propuestas del Consejo por el resultado del ejercicio social de 1939.

Se convoca asimismo, para el mismo día 4 del próximo mes de abril, a las siete de la tarde, y en el domicilio social, a los señores accionistas para la celebración de Junta General extraordinaria para tratar de la ampliación del capital social.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los Estatutos sociales sobre asistencia y derecho a voto en las Juntas convocadas.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, José Gómez.

1.424-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito que a continuación se detallan: I. 85.396, de pesetas nominales 11.200, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 14 de agosto de 1925 a favor de don Calixto Guiral Miguel, se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de febrero de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

1.404—X—P

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio último, se hace público por el presente anuncio que ha sido denunciado a esta Empresa el extravío de los siguientes títulos:

Por doña Asunción Pidal y Bernaldo de Quirós, cuatro acciones, núms. 1.059, 1.060, 1.061 y 1.062, de valor nominal pesetas 475 cada una.

Por doña Elena García Peña y Rubio, 55 acciones, números 19.448, 19.966 a 82, 20.490 a 521, 20.858, 25.840, 25.856, 25.883, 25.923, de valor nominal pesetas 475 cada una.

Por doña Clara García Peña y Rubio, 55 acciones, números 4.105 a 49, 4.756 a 63, 4.770 a 71, de valor nominal pesetas 475 cada una.

Por don Antonio Antón Rubio, 244 acciones, números 785 a 91 855 a 64, 1.774 a 79, 2.183 y 84, 2.681 a 97, 2.704 a 6, 2.739 a 42, 2.764 a 71, 4.150 a 99, 4.230 a 60, 5.090 a 98, 5.393 a 96, 5.406 a 9, 2.739 a 42, 2.764 a 71, 4.150 a 99, 4.230 a 60, 5.090 a 98, 5.393 a 96, 5.406 a 9, 6.483 a 98, 6.501 a 3, 6.505, 18.294, 18.677 a 81, 18.946 y 47, 19.018 a 23, 19.051, 19.089 a 91, 19.093 a 96, 19.348 y 49, 20.140 y 41, 20.335 a 37, 20.587 a 91, 20.930 a 37, 21.091 y 92, 21.104 a 28, de valor nominal pesetas 475 cada una.

De no notificarse a esta Sociedad, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la existencia de oposición por parte interesada, se procederá a solicitar del Juzgado correspondiente la debida autorización para la anulación de los títulos antes mencionados y la expedición de los respectivos duplicados.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—El Administrador Delegado, Marqués de Villavieja de Asturias.

1.373-X-P

LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

Victoria, 2.—Madrid

Hace público, a los efectos del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939 sobre «Declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España», que le han sido denunciadas las siguientes acciones de esta Sociedad:

TERCERA RELACION

Don Pedro Sollet Aguirre: veinte acciones, números 158 a 170, 1.867 y 1.868, 3.194 a 3.198.

Doña Carmen Rueda, en representación de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús: dos acciones, números 4.495 y 5.917.

Se advierte a cuantos pretendieren formular oposición de que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de las acciones relacionadas y expedición de los oportunos duplicados.

Los que no habiendo formulado en su día esta oposición, estimen lesionados sus derechos por la expedición y entrega del duplicado podrán ejercitar contra aquél, a cuyo favor se hubiera expedido, las acciones que puedan corresponderle.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—Sociedad Española del Acumulador Tudor. Un Director.

1.376-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan: A. 253.992, 253.815, 253.990, 253.826, 254.004, 295.169, 253.838, 253.905, 253.908, 253.831, 253.810, 258.742, 253.888, 149.870, 253.895, 254.015, 254.557, 279.065, de pesetas nominales 8.000, 13.500, 27.500, 12.500, 6.500, 3.000, 10.500, 21.500, 20.500, 11.875, 20.000, 25.000, 5.000, 75.000, 15.000, 24.000, 7.000, 98.000, en obligaciones Sociedad Azucarera de España, obligaciones Bonos Sdad. General Azucarera, obligaciones Compañía Transatlántica 6 por 100, acciones Agua Cestona, obligaciones U. Eléctrica Madrileña 6 por 100, acciones Mengemor, obligaciones M. Z. A. serie H, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, acciones M. Z. A., acciones Tabacos, Amortizable 3 por 100 1928, Amortizable 3 por 100 1928, Amortizable 3 por 100 1928, Amortizable 5 por 100 1929, Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; Amortizable 5 por 100 1927, o/i.; Amortizable 4 por 100 1935, expedidos por este Establecimiento en 13-6-1934, 15-6-1934, 18-6-1934, 12-6-1934, 18-6-1934, 12-6-1936, 14-6-1934, 14-6-1934, 14-6-1934, 13-6-1934, 12-6-1934, 12-7-1933, 14-6-1934, 17-11-1928, 12-6-1934, 18-6-1934, 26-6-1934, 19-11-1935, a favor de don Juan Antonio Gutiérrez Balbás, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con dere-

cho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro.

1.389-X-P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 1.788 del libro R. b., importante dos hectólitros, equivalentes a 2/32 reales fontaneros, expedida por el Canal de Isabel II, a favor de doña María Ortiz de la Azuela, a pesar de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, de fechas 27 y 28 de noviembre y 26 y 27 de enero próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 8 de marzo de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

1.386-X-P

MOTORES CROSSLEY, S. A. E.

Madrid

Se convoca a todos los accionistas de Motores Crossley, S. A. E., para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Avenida de José Antonio, núm. 26, 2.º, el día 30 de los corrientes, a las once de su mañana, en primera convocatoria, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en los Estatutos.

Madrid, 12 de marzo de 1940.—Por acuerdo del Consejo de Administración. El Secretario (ilegible).

1.397-X-P

INDUSTRIAL HISPANO BRITANICA, S. A.

Barcelona

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 23 de marzo de 1940 en Zaragoza, Av. Mari-

na Moreno, 8, 2.º derecha, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

2.º Examen del estado social y depuración y traslado de domicilio.

Los resguardos representativos de acciones para este fin podrán depositarse durante los días 18 y 20 del corriente mes y año en Madrid, calle de Juan de Menas, 7, bajo derecha.

Barcelona, 14 de marzo de 1940.—Por el Consejo de Administración.—El Presidente accidental, Miguel Angel Laguna de Rins.
1.400-X-P

LA INMOBILIARIA IBERICA

Madrid

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 1.º de junio de 1939 en su artículo 4.º, esta Sociedad hace pública por segunda vez la siguiente relación de sus acciones al portador que fueron robadas durante la dominación marxista:

Don Luciano de Zubiría y Urizar: 230 acciones, números 1 al 230.

Don Bernardo Aza: 10 acciones, números 231 al 240.

Don Ramón Bergé Salcedo: 30 acciones, números 241 al 270.

Don José María Valiente y Soriano: 30 acciones, números 271 al 300.

Don Francisco Herrera Oria: 240 acciones, números 301 al 540.

Doña Luz Medrano del Rivero: 50 acciones, números 541 al 590.

Don Carlos Rodríguez San Pedro (Conde de Rodríguez San Pedro): 10 acciones, números 591 al 600.

Este anuncio se publicó por primera vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 23 de enero y se reproduce, en cumplimiento de lo ordenado en la mentada Ley de 1 de junio, en el segundo de los tres meses, que se cuentan a partir de la primera publicación; transcurridos los cuales, esto es, llegado el día 23 de abril, sin que le haya sido notificada a la Sociedad emisora de los títulos denunciados la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 14 de marzo de 1940.
1.405-X-P

ELECTRA CANDELARIA DE PEÑARROYA, S. A.

Madrid

Se convoca a Junta General ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente mes, a las once de la mañana, en su domicilio provisional, calle de Juan de Menas, número 12, principal derecha,

para el examen y aprobación de cuentas y balances de los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—El Secretario, Alejo Hernández.
1.414-X-P

«LA ECONOMIA», COMPANIA ESPANOLA DE SEGUROS, S. A.

Madrid

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros «La Economía», se convoca a los señores accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes de marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de Santa Ana, número 4, principal.

Madrid, 14 de marzo de 1940.—El Secretario (ilegible)
1.416-X-P

«FIDES», COMPANIA ESPANOLA DE SEGUROS

Madrid

De acuerdo con lo que disponen los artículos 13 y 14 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta General ordinaria de accionistas de la entidad «Fides», Compañía Española de Seguros, a las 17 horas del día 30 del corriente, en su domicilio social, Avenida de José Antonio, número 33, principal, para examinar y aprobar, si procede, el Inventario, Cuentas, Balance y Memoria de esta Sociedad al 31 de diciembre de 1939.

Los libros y demás documentos estarán de manifiesto en estas Oficinas desde el día 16 del actual y horas de 16 a 19.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Director-Gerente, M. Cusa.
1.422-X-P

FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS, S. A.

Barcelona

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 615, bajos, el próximo día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.

Memoria del Consejo de Administración

Examen y aprobación, en su caso, del balance cerrado en 31 de diciembre de 1939.

Proposiciones del Consejo y de los señores accionistas.

En cumplimiento del artículo 11 de los Estatutos sociales, se previene que para tomar parte en la Junta General deberán depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad dentro de los ocho días anteriores a la celebración de la Junta, o, en su defecto, el resguardo de su depósito en un establecimiento de crédito.

Barcelona, 11 de marzo de 1940.—Por el Consejo de Administración, Javier Tusell Gost, Presidente.
1.426-X-P

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Madrid

Confirmada la imposibilidad de someter a examen y aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas, convocada para el día 30 de los corrientes, los Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, por no ser factible ultimarlos para dicha fecha, se pone en conocimiento de los señores accionistas el aplazamiento de la misma hasta nueva convocatoria.—Juan Manuel de Urquijo, Secretario General.
1.426-X-P

«LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL», COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 16.620, contratada por don Pedro Gómez Jiménez, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 11 de marzo de 1940.—Por la Compañía, don Alberto Martínez Pardo, Director.
1.418-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 148.461, de pesetas nominales 11.200, en Amortizable 4 por 100 1928, expedido por este Establecimiento

miento en 1 octubre 1928 a favor de don Santiago Bertolin Caballero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de marzo de 1940.—
El Secretario general, S. Regueiro.
1.421-X-P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

ANUNCIO

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial de la Provincia de Madrid" fechas 18 de diciembre y 6 de enero próximos pasados el extravío de la certificación número 1.898 del libro S. a., expedida por el Canal de Isabel II a favor del Excmo. Sr. don Santiago Stuart y Falcó, Duque de Berwick y de Alba (en usufructo), importante trescientos veinte hectolitros, equivalentes a diez reales fontaneros, para que si en el término de cuarenta días, contados desde dichas fechas, no se presentase, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127.

Madrid, 23 de febrero de 1940.
El Delegado, Eugenio Calderón.

«LA SUD AMERICA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección general para España: Plaza de Cánovas, número 4.—Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 260.323, a nombre del asegurado don Tomás de Zubiria y Somonte, inicio 21 de septiembre de 1933, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad para ella.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—Por la «Sud América»: El Delegado-Director, Gaspar Escuder.
1.412-X-P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: número 28.697, de pesetas nominales 100.000 Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto; número 28.698, de pesetas nominales 46.500 de 93 cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100; número 28.699, de 64 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España; núm. 28.999, de 100 obligaciones Electra de Viesgo 5 por 100 1935; número 28.700, de 12 acciones Compañía Metropolitano de Madrid 1935; número 28.701, de 50 acciones Compañía del Metropolitano de Madrid; número 28.703, de 73 acciones Compañía Madrileña de Tranvías; número 28.704, de 310 obligaciones 5,50 por 100 Compañía Telefónica Nacional de España; número 28.789, de 50 obligaciones 6 por 100 Compañía Sevillana de Electricidad, décima serie; número 28.790, de 176 obligaciones Saltos del Alberche 6 por 100 1931; número 28.861, de 50 acciones ordinarias Compañía Telefónica Nacional de España; número 29.002, de 50 acciones Campsa, serie B; núm. 29.136, de 25 obligaciones Chade 5,50 por 100 1934, y número 29.352, de pesetas nominales 74.000 en obligaciones (Gobierno de la Nación Argentina) 6 por 100 1927, expedidos a favor de don Gregorio Fernández Requejo y doña Trinidad Sánchez Fernández, indistintamente; núm. 3.487, de 50 cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100; número 4.030, de 14 cédulas Banco Hipotecario de España; número 9.127, de pesetas nominales 28.000 Deuda Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, y número 29.276, de 24 cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100, a favor de don Enrique García Montero, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente

anuncio en este periódico oficial y un diario de Madrid, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—Manuel García Ramos, Apoderado.
1.413-X-P

COMPANIA ARAGONESA DE SEGUROS, S. A.

Zaragoza

Habiendo desaparecido el ejemplar de la póliza 14.895, contratada por don Martín Lago Pérez y emitida por esta Compañía en 4 de junio de 1925, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección para España de la citada Compañía, sita en Zaragoza, Coso, núm. 35, se tendrá por nulo y sin efecto el referido ejemplar, procediéndose a la emisión de un duplicado del mismo.
1.409-X-P

LA INMOBILIARIA IBERICA, S. A.

Madrid

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 1 de junio de 1930, en su artículo cuarto, esta Sociedad hace pública por segunda vez la siguiente relación de sus obligaciones al portador que fueron robadas durante la dominación marxista:

Don José Ortiz Rodríguez.—Número de títulos: 1; valor nominal: 500 pesetas; número: 651.

Don Pedro Cruz Ocaña.—Número de títulos: 202; valor nominal: 500 pesetas; números 3.543 a 3.744.

Este anuncio se publicó por vez primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de febrero, y se reproduce en cumplimiento de lo ordenado en la mentada Ley de 1 de junio, en el segundo de los tres meses que se cuentan a partir de la primera publicación, transcurridos los cuales, esto es, llegado el día 2 de mayo, sin que le haya sido notificada a la Sociedad emisora de los títulos denunciados la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 14 de marzo de 1940.
1.406-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS, S. A. — BILBAO

En los sorteos celebrados el día 7 del corriente para la amortización de las Obligaciones 4,50 por 100 que tiene esta Sociedad en circulación, ha correspondido serlo a los títulos señalados con los siguientes números:

Sorteo correspondiente al año 1936			Sorteo correspondiente al año 1937					
Del	721	al 730	Del	9.851	al 9.860	Del	22.291	al 22.300
"	811	al 820	"	10.051	al 10.054	"	22.461	al 22.470
"	921	al 930	"	10.057	al 10.060	"	22.561	al 22.570
"	981	al 990	"	10.231	al 10.240	"	22.811	al 22.820
"	1.111	al 1.120	"	10.251	al 10.260	"	23.011	al 23.020
"	1.221	al 1.230	"	10.261	al 10.270	"	23.141	al 23.150
"	1.271	al 1.280	"	10.351	al 10.360	"	23.211	al 23.215
"	1.381	al 1.390	"	10.881	al 10.890	"	23.451	al 23.460
"	1.676	al 1.680	"	11.101	al 11.110	"	23.681	al 23.690
"	1.681	al 1.690	"	11.121	al 11.130	"	24.194	al 24.200
"	1.711	al 1.720	"	11.451	al 11.460	"	24.231	al 24.240
"	2.031	al 2.040	"	11.471	al 11.480	"	24.496	al 24.500
"	2.171	al 2.180	"	11.541	al 11.550	"	24.511	al 24.520
"	2.371	al 2.380	"	11.861	al 11.870	"	24.821	al 24.830
"	2.471	al 2.480	"	12.151	al 12.160	Sorteo correspondiente al año 1937		
"	2.531	al 2.540	"	12.851	al 12.860	Del	221	al 230
"	2.771	al 2.780	"	13.431	al 13.440	"	401	al 410
"	3.791	al 3.800	"	13.911	al 13.920	"	451	al 460
"	3.841	al 3.850	"	13.951	al 13.960	"	611	al 620
"	4.081	al 4.090	"	14.101	al 14.110	"	751	al 760
"	4.141	al 4.150	"	14.101	al 14.110	"	781	al 790
"	4.271	al 4.280	"	14.111	al 14.117	"	1.141	al 1.150
"	4.341	al 4.350	"	14.181	al 14.190	"	1.171	al 1.180
"	4.471	al 4.480	"	14.241	al 14.250	"	1.241	al 1.250
"	4.573	al 4.580	"	14.641	al 14.650	"	1.351	al 1.360
"	4.701	al 4.710	"	14.731	al 14.740	"	2.571	al 2.580
"	4.891	al 4.900	"	15.451	al 15.460	"	2.641	al 2.650
"	4.901	al 4.910	"	16.021	al 16.030	"	2.681	al 2.690
"	4.961	al 4.970	"	16.091	al 16.100	"	2.831	al 2.840
"	5.021	al 5.030	"	16.501	al 16.510	"	2.941	al 2.950
"	5.081	al 5.090	"	16.556	al 16.560	"	3.161	al 3.170
"	5.111	al 5.120	"	16.761	al 16.770	"	3.251	al 3.260
"	5.181	al 5.190	"	17.081	al 17.090	"	3.891	al 3.900
"	5.191	al 5.200	"	17.121	al 17.130	"	3.931	al 3.940
"	5.471	al 5.480	"	17.231	al 17.235	"	4.331	al 4.340
"	5.611	al 5.620	"	17.631	al 17.640	"	4.451	al 4.460
"	5.731	al 5.740	"	17.951	al 17.960	"	4.591	al 4.600
"	5.761	al 5.770	"	18.091	al 18.100	"	4.651	al 4.660
"	6.211	al 6.220	"	18.091	al 18.100	"	4.981	al 4.990
"	6.611	al 6.620	"	18.261	al 18.270	"	5.011	al 5.020
"	6.741	al 6.750	"	18.641	al 18.650	"	5.241	al 5.250
"	6.761	al 6.770	"	18.811	al 18.820	"	5.451	al 5.460
"	6.811	al 6.820	"	18.891	al 18.900	"	5.681	al 5.690
"	6.821	al 6.830	"	18.991	al 19.000	"	5.771	al 5.780
"	6.881	al 6.890	"	19.201	al 19.210	"	5.841	al 5.850
"	6.981	al 6.990	"	19.391	al 19.400	"	6.461	al 6.470
"	7.071	al 7.080	"	19.431	al 19.440	"	6.571	al 6.580
"	7.091	al 7.100	"	19.451	al 19.460	"	6.851	al 6.860
"	7.141	al 7.150	"	19.691	al 19.700	"	7.001	al 7.010
"	7.161	al 7.170	"	19.741	al 19.750	"	7.151	al 7.160
"	7.351	al 7.360	"	20.244	al 20.250	"	7.301	al 7.310
"	7.521	al 7.530	"	20.351	al 20.360	"	7.541	al 7.550
"	7.661	al 7.670	"	20.391	al 20.400	"	7.801	al 7.810
"	7.711	al 7.720	"	20.511	al 20.515	"	7.921	al 7.930
"	7.951	al 7.960	"	20.681	al 20.690	"	8.111	al 8.115
"	8.181	al 8.190	"	20.711	al 20.719	"	8.791	al 8.800
"	8.251	al 8.260	"	20.804	al 20.810	"	9.111	al 9.120
"	8.731	al 8.740	"	21.071	al 21.080	"	9.151	al 9.160
"	9.061	al 9.070	"	21.121	al 21.130	"	9.221	al 9.230
"	9.281	al 9.290	"	21.191	al 21.200	"	9.421	al 9.430
"	9.311	al 9.320	"	21.261	al 21.270	"	9.432	al 9.440
"	9.491	al 9.500	"	21.311	al 21.320	"	9.561	al 9.570
"	9.801	al 9.810	"	21.321	al 21.330	"	9.941	al 9.950
			"	21.631	al 21.640	"	10.021	al 10.030
			"	21.711	al 21.720	"	10.141	al 10.150
			"	21.921	al 21.930			
			"	21.991	al 21.997			
			"	22.161	al 22.170			

Del	10.161	al	10.170	Del	15.111	al	15.120	Del	20.031	al	20.033
»	10.241	al	10.250	»	15.121	al	15.130	»	20.451	al	20.460
»	10.401	al	10.410	»	15.401	al	15.410	»	20.461	al	20.470
»	10.471	al	10.480	»	15.411	al	15.420	»	20.516	al	20.520
»	10.631	al	10.640	»	15.501	al	15.510	»	20.851	al	20.858
»	10.781	al	10.790	»	15.631	al	15.640	»	20.881	al	20.883
»	10.901	al	10.910	»	15.821	al	15.830				20.890
»	10.951	al	10.960	»	15.991	al	16.000	»	21.051	al	21.060
»	10.981	al	10.990	»	16.311	al	16.320	»	21.271	al	21.280
»	11.031	al	11.030	»	16.341	al	16.350	»	21.743	al	21.750
»	11.211	al	11.220	»	16.421	al	16.430	»	21.911	al	21.920
»	11.361	al	11.370	»	16.471	al	16.480	»	22.091	al	22.099
»	11.481	al	11.490	»	16.841	al	16.950	»	22.111	al	22.120
»	11.501	al	11.510	»	16.915	al	16.920	»	22.241	al	22.250
»	11.561	al	11.570	»	17.091	al	17.100	»	22.251	al	22.260
»	11.711	al	11.720	»	17.264	al	17.270	»	22.491	al	22.500
»	12.211	al	12.220	»	17.281	al	17.290	»	23.256	al	23.260
»	12.331	al	12.340	»	17.401	al	17.410	»	23.281	al	23.290
»	12.441	al	12.450	»	17.431	al	17.440	»	23.391	al	23.400
»	12.631	al	12.640	»	17.691	al	17.700	»	23.601	al	23.610
»	12.681	al	12.690	»	17.711	al	17.720	»	23.741	al	23.750
»	12.821	al	12.830	»	18.081	al	18.090	»	23.791	al	23.800
»	13.101	al	13.110	»	18.201	al	18.210	»	24.041	al	24.050
»	13.121	al	13.130	»	18.321	al	18.330	»	24.421	al	24.430
»	13.241	al	13.250	»	18.341	al	18.350	»	24.431	al	24.440
»	13.861	al	13.870	»	18.391	al	18.400	»	24.631	al	24.640
»	13.741	al	13.750	»	18.881	al	18.890	»	24.681	al	24.690
»	13.811	al	13.819	»	19.241	al	19.250	»	24.701	al	24.710
»	14.201	al	14.210	»	19.271	al	19.280	Sorteo correspondiente al año 1938			
»	14.251	al	14.260	»	19.509	al	19.510	Del	5.371	al	5.380
»	14.291	al	14.300	»	19.511	al	19.520	»	10.721	al	10.730
»	14.371	al	14.380	»	19.581	al	19.590	»	11.461	al	11.470
»	14.681	al	14.690	»	19.931	al	19.940	»	16.891	al	16.900
»	14.821	al	14.830	»	19.981	al	19.990	»	17.921	al	17.930
»	14.971	al	14.980	»	19.991	al	20.000				

Desde el día 15 del presente mes podrán hacerse efectivos los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, en los establecimientos siguientes:

- Madrid: Banco Urquijo.
- Bilbao: Banco Urquijo Vascongado.
- San Sebastián: Banco Urquijo de Guipúzcoa.
- Barcelona: Banco Urquijo Catalán.

Gijón: Banco Minero Industrial de Asturias.

Sevilla: Banco Urquijo, Sucursal de Sevilla.

Salamanca: Banco del Oeste de España.

En los mismos establecimientos, y a partir de la indicada fecha, se pagarán: el cupón número 57 de los títulos que han correspondido ser

amortizados en el año 1936; los cupones 57, 58 y 59, a los que han correspondido serlo en el año 1937; y los cupones 57, 58, 59 y 60, a los que lo han sido por el año 1938.

Bilbao, 12 de marzo de 1940.—Sociedad Española de Construcciones Metálicas: el Consejero Delegado, (ilegible).

1.328—X—P

SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS

Madrid

En acta formalizada en 15 de marzo de 1940, ante el Notario de Madrid don Luis Avila Pla, ha comparecido don Gregorio Prados Arrante, como Director Gerente de la Sociedad Comercial de Hierros, Compañía Anónima, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario que fué de esta capital don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, en 30 de marzo de 1921, manifestando:

Primero. Que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional ostentaba el cargo de Director Gerente de la Sociedad don Jesús Ridruejo y Ruiz Zorrilla, personalidad que le fué usurpada por un Comité de defensa confederal de la región Centro, que vino actuando hasta el 11 de agosto de 1936, por haberse procedido

por el Gobierno rojo a la intervención de la Empresa y nombrando Delegado al Ingeniero don Nicasio Navascués; actuando también un Comité de fábrica integrado por Baltasar Martínez como Presidente, Francisco Marlasca como Vicepresidente y Zacarías del Moral como Secretario, cuyo Comité abrió una cuenta corriente en el Banco de España, titulada «Sociedad Comercial de Hierros, incautada por el Estado».

Segundo. Que en veintinueve de marzo del pasado año, el Sr. Ridruejo, que continuaba ostentando la representación de la Sociedad, como Director Gerente de la misma, recuperó nuevamente su personalidad y la aludida representación de dicha Entidad, de la que fué despedido.

Tercero. Que igualmente comparecieron en el mismo acto don Francisco Rullan y Fran y don Victorino Arranz Cano, en concepto de profesionales de la mis-

ma actividad, y el Corredor de Comercio colegiado don Manuel de Goicoechea Negrete, quienes manifestaron, bajo su personal responsabilidad, su conformidad con lo expuesto por el Sr. Prados, como Director Gerente de la Sociedad Comercial de Hierros, en razón a constarles de ciencia propia.

Lo que se hace saber para general conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, a fin de formular la oportuna oposición, ante el Notario de Madrid don Luis Avila Pla, con domicilio en la calle de Jorge Juan, número 5, segundo izquierda, dentro de los diez días siguientes a esta publicación.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—Luis Avila.

1411-X-B

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Madrid

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en la Subsidiaria de Recajo (Logroño) de las obras de albañilería para la construcción de una casa de servicios auxiliares, con un presupuesto máximo de diecinueve mil trescientas treinta y dos pesetas con nueve céntimos (19.332,09 pesetas), convoca a concurso a los señores Contratistas y Constructores españoles a quienes pueda interesar. Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la Campsa en Madrid (calle de Torija, número 9) y en la Agencia de Logroño todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 26 del corriente, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en Campsa.

Madrid, 11 de marzo de 1940.—
El Director general, J. Arvilla.
1.425-X-P

SOCIEDAD ANONIMA «EGUIA»

San Sebastián

A los efectos de la Ley de primero de junio de 1939, se nos comunica por don Mauro Serret la desaparición de 86 acciones de esta Sociedad, números 262 al 304, 684 al 698 y 708 al 735.

Se advierte que si en el término de tres meses, que empezará a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado competente la autorización para anular los títulos expresados y expedir los correspondientes duplicados de los mismos.

San Sebastián, a 10 de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración Felipe Lazcano v Morales de Setién.

476-X-P

MAQUINARIA Y METALURGIA ARAGONESA

Zaragoza

En cumplimiento de la Ley de primero de junio del pasado año, esta Sociedad pone en conocimiento del público que doña Luisa Villalba y Lázaro le comunica la sustracción de 150 acciones de esta Compañía, números 1.006 a 1.155.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado que le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

474-X-P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

Rectificaciones a la primera lista de denunciantes

Errores cometidos en la inserción del anuncio sobre denuncias por extravío de títulos formuladas por entidades y particulares, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 de febrero último:

Página 806:

Don Alfonso Díez de Rivera y Casares. Conde de Biñasco.—Se dice 164.080 al 11; debe de ser 164.080 al 111.

Banco Guipuzcoano.—Aparece machacado el número 128.676, que ahora se repite.

Página 807:

Doña María Ciscar Torregrosa.—Se dice 167.002, y debe ser 167.022; se figura el número 139.033 y 34; debe ser 169.033 y 34.

Eloísa Mohino Herrero.—Se figura el número 42.590, debiendo ser el 42.690.

Francisco Ibáñez Duarte.—Figura el número 11.769, y debe ser el 111.769.

Página 808:

Don Joaquín Maldonado Almenar (comienza en la página anterior).—Aparece el número 50.169 borroso, que ahora se repite.

Don Ignacio Gil y Gil.—Norte 1.ª serie; consta el número 28.288, debiendo ser el 28.388, y se figura en Norte 2.ª serie el número 234.923, debiendo ser 234.928. Se figura también (en Asturias 1.ª hipoteca) el número 183.195, y debe ser 183.194, indicándose el número 127.304, y es el 137.304. Asturias 2.ª hipoteca se dice número 64.037, y debe ser el 64.087. Asturias Galicia y León

se indica el número 41.135, y es el número 41.185.

Don Juan Bautista Colomina Martínez.—Figura el número 28.289, y debe ser el 28.789, y consta el número 42.262, y debe ser el 45.262.

Hermanas Felipe Neries de la Purísima Concepción.—Se hace referencia al número 80.857, Almansa, y debe ser 80.807 y 8; se figura el número 17.664, Francia, y debe ser el 17.764, y consta el número 91.321 repetido (Almansa).

Viuda de José Delmuns.—Figura el número 106.311, Prioridad Barcelona, y debe ser el 108.311, y se hace referencia al número 119.305 al 7 y tiene que ser el 119.905 al 7.

Página 809:

Alfaro y Compañía.—Se figura el número 255.814 borroso (1.ª serie Norte), que ahora se repite; se figura el número 31.578 al 81, y debe ser 431.578 al 81, y consta el número 96.280, que debe ser el 496.280.

Banca Arnús.—Acciones Norte. Figura el núm. 48.253, y debe ser el 48.523; se ha omitido el número 414.403, que hacemos constar aquí.

Página 810:

(Sigue Banca Arnús).—Se figuran los números 198 y 200; debe de ser números 193 al 200 (Asturias 3.ª hipoteca).

Juan Gallifa Soler.—Aparece repetido el número 9.947 (obligaciones especiales Pamplona).

Josefa Bis Aymami.—Figura borroso el número 366.658, que ahora se repite.

Página 811:

Ana Ferrandi García.—Se figura el número 192.652, y tiene que ser el 192.562.

Yda Lamberti.—Se ha omitido el número 114.822, que ahora hacemos constar.

Banca Arnús.—Almansa especiales. Se figura el número 11.325 al 92, y tiene que ser el 11.325 al 32; se figuran repetidos varios números y, en cambio, se han omitido los números 11.336 y 37 y 14.716 al 20; se hace constar en Villalba a Segovia el número 42.484 al 500, y debe ser 42.499 y 500.

Página 812:

Miguel Caso (comienza en la página anterior).—Figura en primera serie Norte el número 401.001 borroso, que ahora se repite.

Banca Nonell.—Se figura el número 475.381, y debe ser el 476.381.

Manuel Conesa Caludch.—Figura el número 469.471, y tiene que ser 469.741.

Antonia Miquel Jane.—Aparece machacado el número 89.436 y el número 250.043, que ahora se repiten.

P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Ante el Juzgado de primera instancia número nueve de esta capital penden autos incidentales promovidos por don Juan March y Ordinas, como representante legal de su esposa doña Leonor Servera Melis, con el señor Abogado del Estado, sobre extravío o desposesión de los siguientes títulos de la Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisión de 1926, que se hallaban depositados en una Caja Fuerte del Banco Hispano Americano, de esta capital, y fueron sustraídos durante el dominio rojo:

20 títulos A., números 17.370, 24.859 al 70, 29.200 y 201, 57.680 y 81, 59.994, 67.349, 70.311.

2 títulos B., números 6.431, 9.551.
5 títulos C., 345, 676 y 77, 4.409, 12.686, c/. 1 abril 1936.

26 títulos A., números 24.839, 6.283 al 90, 6.294 al 97, 10.383, 10.590, 15.225 y 26, 24.493 y 94, 30.815, 53.905 al 909, 57.532.

9 títulos B., 4.220, 872, 9.090 al 93, 11.273, 11.499, 14.931.

1 título C., 14.413.

61 títulos A., 35.744 al 46, 33.184 al 233, 10.382, 42.022 y 23, 18.215 al 17, 60.591 y 92.

12 títulos B., 4.578 al 81, 6.416 y 17, 12.443 al 48.

15 títulos C., 7.403, 10.268, 16.403 al 406, 6.826 y 27, 1.607 y 8, 916, 1.265 y 66, 2.395 y 96.

3 títulos D., 309 al 11.

3 títulos B., 10.777 al 79.

12 títulos C., 10.005, 1.202, 19.294, 16.352, 2.661, 2.682 al 88.

1 título C., 7.517 C/. 1 abril 1936.

16 títulos A., 10.472 al 87.

1 título C., 7.517 C/. 1 abril 1936.

2 títulos A., 24.491 y 92.

1 título B., 737.

4 títulos C., 8.490, 8.540, 16.512 y 13, c/. 1 abril 1936.

En dichos autos y al admitirse la denuncia en providencia de esta fecha, se ha acordado ponerla en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases Pasivas para que no se abonen los cupones vencidos y los que vayan venciendo de los valores de que se trata; y del Sr. Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta capital, al abjeto de que se impida la negociación de los repetidos valores; y por

último se ha acordado también publicar tal denuncia inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, señalando el término de nueve días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos de que se trata.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, (ilegible).

1.371—X—A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Fera Sáez, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), hijo de Manuel y de Leonor, que falleció en esta capital el día 19 de noviembre de 1938, en estado de soltero, sin dejar sucesión, en su domicilio de la calle de Bocángel, n.º 18, se anuncia su muerte sin testar y que reclaman su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Manuel, don Joaquín y don Luis Fera Sáez, y sus medios hermanos don Diego, doña Leonor y doña María del Carmen Fera Hernández Solís y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, (ilegible).

1.374—X—A J

MADRID

Edicto

Don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Josefa Manuela Maldonado Mesa, natural de Salamanca, que nació el día 14 de octubre de 1876, hija de Leopoldo y de Amalia (difuntos), que falleció después de ser detenida el día 20 de noviembre de 1936, vilmente asesinada por las hordas marxistas en los Años del Hipó-

dromo de esta capital, en razón a que el testamento que tenía otorgado ha perdido su validez por haber fallecido con anterioridad a la causante la persona instituída como único heredero, que era su esposo, don José O'Mulryan y García Loygorri, sin dejar descendientes de ninguna clase, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que doña María Teresa Maldonado Mesa, hermana de doble vínculo, y don José y doña María del Carmen Maldonado y Jiménez de Pedro, hermanos de vínculo sencillo por parte de padre, que aspiran a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a 8 de marzo de 1940.—El Juez, Enrique García, El Secretario, P. S., Angel Vittriz.
1.388-X-A J

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Heredia Guerrero, conocida por Emilia, natural de Málaga, hija de Eduardo y de Emilia, Religiosa, que falleció en esta capital el día 21 de abril de 1939, a los sesenta y cuatro años de edad y en estado de soltera, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que la que reclama su herencia es su sobrina carnal doña María Melgarejo Heredia, hija de la hermana de la causante y fallecida con anterioridad a la misma, llamada doña Josefina Heredia Guerrero.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la doña María Melgarejo Heredia a la herencia de la causante para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de febrero de 1940. El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, C. García.

1.387-X-A J

CEUTA

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de primera instancia de Ceuta se inicia juicio de menor cuantía por doña María de los Dolores Trujillo Zafra contra don Luis Moreno Miñano, de ignorado domicilio y paradero, sobre anular venta de parcela, número 107, del campo exterior, de Ceuta, con pase a propiedad de la demandante, con pérdida de lo entregado a cuenta de la venta, por no pago, y en providencia de esta fecha se admite la demanda y se confiere traslado, con emplazamiento, al demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma legal al demandado don Luis Moreno Miñano, de ignorado paradero, e insertar en los periódicos oficiales firmo la presente, con los requisitos de la ley y el apercibimiento indicado, en Ceuta, a 28 de febrero de 1940.—El Secretario, (ilegible).

1.372—X—A J

GANDIA

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en el expediente que en el mismo se sigue sobre declaración de herederos abintestato de Facundo-Enrique Torres Pérez, natural de Jaraco, hijo de Facundo y de Dolores, soltero, falleció en dicho pueblo en 1.º de agosto de 1938, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, así como que el que reclama la herencia es su hermano, de doble vínculo, José Torres Pérez; y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante dicho Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gandía, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

1.398—X—A J

LA CORUÑA

Don Florencio Valenciano y Oliva, Juez de primera instancia accidental del número dos de esta capital y su partido.

Hago público: Que en este Juzga-

do se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Carlos Folla Cisneros, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta población, domiciliado en la calle Real, número treinta y seis, quien intenta, por dicho expediente, la unión de los apellidos de Folla Cisneros, para que puedan utilizarlo así sus hijos Carlos y María del Carmen Folla González.

Lo que se hace público a fin de que dentro del término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, se presenten las oposiciones por personas que pudieran estar interesadas en que tal unión no se lleve a efecto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente edicto, que firmo en La Coruña, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta. — El Juez, Florencio Valenciano.—El Secretario, (ilegible). 1.401—X—A J

ANDUJAR

Don Luis Barberán Cañete, Juez Municipal Letrado en funciones del de Primera Instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Ramón Pérez de Vargas y de Quero, hijo legítimo de don Agustín Pérez de Vargas y doña Rosa de Quero y Ruiz-Soldado, natural de Andújar y vecino que fué de Madrid, el cual fué asesinado por la horda roja el día 17 de septiembre de 1936 cerca del kilómetro 341 de la carretera de Madrid a Cádiz, siendo soltero, eclesiástico y sin dejar descendencia ni ascendencia alguna y como parientes más allegados a sus cinco hermanos legítimos de doble vínculo, llamados doña María de la Cruz, doña Agustina, doña María del Carmen, doña Purificación y don Rafael Pérez de Vargas y de Quero, este último Conde de la Quinaria, y a sus sobrinos carnales don Fernando, don José, doña María Justa, doña María de los Angeles y doña Francisca de Asis Pérez de Vargas y del Río, en representación de su difunto padre, hermano premuerto del causante, don Francisco Pérez de Vargas y Quero, y a doña María, doña Celia, doña Purificación, doña María de las Mercedes y don Antonio de Miñón y Pérez de Var-

gas, en representación de su difunta madre, hermana también del causante, doña María de la Cabeza Pérez de Vargas Quero, que son los que reclaman su herencia, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia para que comparezcan a reclamarla en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar, a 2 de marzo de 1940.—El Juez, Luis Barberán, El Secretario (ilegible).

1.385-X-A J

ILLESCAS

Edicto

Don Atanasio Alonso Girón, Juez municipal de esta villa, accidentalmente de Primera Instancia del partido de Illescas.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental promovida por don Maximino Pérez de Agrosa Arana, vecino de Esquivias (Toledo), denunciando la desaparición de los títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior siguientes:

Veinticuatro de la serie A, números 425.837 al 60; dos de la serie B, número 93.977 y 78; dos de la serie C, números 94.490 y 91, y dos de la serie H, números 39.180 y 39.181.

Solicita se impida el pago a otra persona del capital, intereses vencidos y por vencer, prohibiéndose la enajenación de dichos títulos y su transmisión y en su momento oportuno se le abonen dichos intereses, a partir de julio de 1936 y se le expidan duplicados de los mismos.

Por auto de esta fecha ha sido admitida la demanda y se anuncia al público, previniéndose a los tenedores actuales de los valores mencionados que se ha señalado el término de nueve días para que dentro de ellos puedan comparecer ante este Juzgado para oponerse o alegar lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Illescas, a 24 de febrero de 1940.—El Juez, Atanasio Alonso.—El Secretario, J. Menéndez Revilla.

471-X-A J

BETANZOS

Don Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Betanzos.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia: En la ciudad de Betanzos, a 21 de marzo de 1936. Vistos por el señor don Benjamín Gil Sáez, Juez de Primera Instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Matilde Méndez Calviño, viuda, de mayor edad, vecina de Crendes, alegando, en concepto de pobre, dirigida por el Abogado don César Sánchez y representada por el Procurador don Jaime Costas, contra el señor Delegado del Ministerio Fiscal, sobre presunción de muerte,

Fallo: Que teniendo a la actora Matilde Méndez Calviño, como parte interesada para accionar en el presente asunto, debo declarar y declaro la presunción de muerte de Generosa Méndez Calviño, Fílomena y Soledad Amor Méndez, y en su consecuencia debo mandar y mando que una vez firme esta sentencia, se abra la sucesión en los bienes de aquéllas y se proceda a su adjudicación por los trámites del juicio de abintestato. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benjamín Gil.”

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Betanzos, a 7 de marzo de 1940.—El Secretario, P. S., Eladio González.

200 A J

BETANZOS

Don Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Betanzos.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia: En la ciudad de Betanzos, a 27 de noviembre de 1939. Vistos por el señor don Alfredo Curiel Rodríguez, Juez accidental

de Primera Instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Matilde Méndez Calviño, viuda, mayor de edad, labradora, vecina de la parroquia de Credes, representada por el Procurador don Jaime Costas, bajo la dirección del Abogado don César Sánchez, contra el Ministerio Fiscal, representado por el señor Delegado del mismo en este partido, sobre presunción de muerte de Constantino-Francisco, Benito-Luis y Agustina-Antonia Méndez Calviño;

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda, declarando, como declaro, la presunción de muerte de Constantino-Francisco, Benito-Luis y Agustina-Antonia Méndez Calviño, debiendo abrirse, una vez firme esta decisión, la sucesión de los bienes de aquéllas, y proceder a adjudicarlos por los trámites del juicio de abintestato, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Curiel.”

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cumpliendo providencia de esta fecha, expido el presente, que firmo en Betanzos, a 1 de marzo de 1940. El Secretario, P. S., Eladio González.

201-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 767 de este Tribunal, procedente del Juzgado de Gerona, seguido contra Tomás Girbal Jofra y Amadeo Daulofeu Pairés, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltaubuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Tomás Girbal Jofra y Amadeo Leudofeu Pairés, mayores de edad penal, vecinos de Palafrugell, siendo Ponente el Vocal propietario, Ma-

gistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculpa-dos Tomás Girbal Jofra y Amadeo Leudofeu Pairés, vecinos de Palafrugell, a quienes se les impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las Posesiones españolas de Africa por quince años, contaderos a partir del momento en que sea habido, al primero, y de cinco mil pesetas de multa al Amadeo Leudofeu.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltaubuit Pelayo.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al interesado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez. Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R P.—11.106

Anuncio

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de 100 pesetas impuesta a don Emilio Baldo Sánchez, vecino de Barcelona, en el expediente seguido al mismo con el número 66 de este Tribunal y 51 del Juzgado de Barcelona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del pasado año, dicho Emilio Baldo Sánchez ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 5 de marzo de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R P.—11.107

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Edicto

Por el presente edicto se hace saber que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída al expediente Constantino Sánchez Collazo, cuyo expediente fué tramitado por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de esta capital, señalado con el número 78 de 1939, dicho inculpa-do ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a

efecto, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 9 de marzo de 1940. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—11.114

Edicto

Por el presente edicto se hace saber que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al expedientado Facundo García García, cuyo expediente fué tramitado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos, como especial designado por la Junta Provincial de Incautación de Bienes, señalado con el número 5 de 1933, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 9 de marzo de 1940. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—11.115

Anuncio

Por virtud de la presente se hace saber: Que por haber sido totalmente satisfechas las sanciones económicas recaídas en los expedientes números 4 y 5 del año 1939 del Juzgado de Badajoz e impuestas a los vecinos de Quintana de la Serena Manuel Delgado de la Cruz y José Cáceres Fernández, estos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Cáceres, 8 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—11.116-11.117

Anuncio

Por el presente se hace saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída al expedientado Antonio Nogales Taboada, cuyo expediente fué tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de marzo de 1940. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—11.119

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Anuncio

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado Enrique Gerru Gómez, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 15 de febrero próximo pasado, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a 7 de marzo de 1940. El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—11.120

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 187.—En la ciudad de Ceuta a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta capital, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de expediente administrativo seguido por la extinguida Comisión de Incautaciones de bienes de esta plaza, contra Luis Abad Carretero, de 42 años de edad, casado, natural de Hoanes (Almería), ex catedrático de Instituto, con domicilio en Ceuta, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Luis Abad Carretero, como comprendido en los apartados b) y e) del artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción limitativa de la libertad de residencia de doce años y ocho meses de extrañamiento y a la sanción económica de veinticinco mil pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por está nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.»

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al expedientado, en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del

señor Presidente, en Ceuta a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—11.121

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 182.—En la ciudad de Ceuta a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de expediente administrativo seguido por la extinguida Comisión de Incautaciones de Bienes de esta plaza, contra Antonio Soto Moyano, de cincuenta y tres años de edad, natural de Aguilas (Murcia), agente comercial, con domicilio en ésta, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Soto Moyano, como comprendido en los apartados c) y h) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de dos mil pesetas a favor del Estado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.»

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al expedientado, en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—11.123

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 181.—En la ciudad de Ceuta a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.

En el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada

por la Jurisdicción Militar, por el delito de rebelión militar, contra Miguel Gil Crespo, de treinta y cuatro años, soltero, natural de Granada, con domicilio en Tetuán y de oficio jornalero, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Miguel Gil Crespo, hoy sus herederos, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de dos mil pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 57 de expresada Ley; y a su tiempo cúmplase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.»

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación a los herederos del expedientado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—11.122

Anuncio

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en el expediente seguido contra Prudencio Ros Sánchez, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta a 6 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—11.124

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 183.—En la ciudad de Ceuta a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.

En el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar, por el delito

de rebelión militar, contra Alfonso Nogales Medina, con domicilio en Tetuán y de oficio obrero militarizado, cuyas demás circunstancias no constan, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Alfonso Nogales Medina, hoy sus herederos, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de tres mil pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 57 de expresada Ley; y a su tiempo cúmplase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.»

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación a los herederos del expedientado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—11.125

Edicto

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 196 del año 1939, seguido contra Arturo Alvarez Buylla y Godino, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día 16 de febrero próximo pasado, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, en la que se condena al mencionado expedientado a la incautación total de todos sus bienes de España, cuya entrega deberán realizarla los herederos del mencionado dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

Ceuta a 4 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—11.126

Edicto

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 101 del año 1939, seguido contra Francisco Garrido

García, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día 16 de febrero próximo pasado, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del inculcado para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de siete mil pesetas o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación a los herederos del inculcado, extiendo el presente en Ceuta a 4 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.

R P.—11.127

Edicto

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en las piezas separadas de efectividad de sanciones económicas de 4.000 y de 2.000 pesetas, impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Enrique Alvarello Guilocho y Manuel Levilla Santiago, ambos vecinos de Ceuta, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes de los sancionados que deberán formular sus reclamaciones ante, este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio; en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta a 8 de marzo de 1940. El Juez Civil Especial (ilegible).—El Secretario (ilegible).

R P.—11.128-11.129

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 24 del año 1939, seguido contra Aarón Thamesthid Laredo, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día 16 de febrero próximo pasado, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de treinta mil pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al inculcado, en ignorado paradero, extiendo el presente en Ceuta

a 4 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—11.130

Cédula de notificación

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha en el expediente número 215 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Juan Serrano Martínez, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, 8 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—11.131

Cédula de notificación

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha en el expediente número 217 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Antonio Sierra Arbuja, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, 8 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—11.132

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que en virtud de sentencia dictada por este Tribunal en el expediente número 55 de 1937, instruido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cambados, por acuerdo de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Pontevedra, contra Elpidio Villaverde Rey, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino que fué de

Villagarcía de Arosa (Pontevedra), y en la actualidad ausente en ignorado paradero, le han sido impuestas, entre otras sanciones, la de ocho años y un día de destierro a distancia no inferior a doscientos cincuenta kilómetros de Villagarcía de Arosa y la de quince años de inhabilitación absoluta.

La Coruña a 7 de marzo de 1940.—El Secretario, Luis G. Besada.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—11.133

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Antonio Alberti Vanrell, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción económica que le fué impuesta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, excepto los que a continuación se relacionan, que quedan trabados, como garantía de los restantes plazos: finca «Son Muntaneret», crédito hipotecario constituido por doña María Luisa Salva Marqués a favor del mismo en garantía de mil pesetas de capital; otro constituido por doña Magdalena Galmés Caimari a favor del mismo en garantía de seis mil pesetas de capital, y otro constituido por doña Magdalena Galmés Caimari a favor del mismo en garantía de cinco mil pesetas de capital.

No obstante, queda sujeto a inhabilitación absoluta por seis años, cuatro meses y un día para todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, 29 de febrero de 1940.—El Secretario habilitado, José Morell.

R P.—11.146

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 31, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra contra Gregorio Velasco Troyas, aparece el siguiente Decreto del Excmo. señor General Jefe de la sexta Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

«Burgos, 23 de noviembre de 1938, III Año Triunfal.

Decreto.—Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Gregorio Velasco Troyas responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas. Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.» (Rubricado.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación y requerimiento al referido encartado, a fin de que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido la presente en Pamplona, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 758, seguido contra Ricardo Zabalza Elorga, de cuarenta y un años de edad) soltero, vecino de Pamplona y en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Ricardo Zabalza Elorga a que pague al Estado, por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de veinticinco mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de relegación a las Posesiones africanas por tiempo de doce años, con los efectos que señala el Código Penal para las penas de igual denominación. Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ela-

dio Carnicero, Leocadio Támara, Joaquín Ochoa de Olza.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Pamplona a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.155

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 17, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra contra Pablo Vallejo Garbisu, aparece el siguiente Decreto del excelentísimo señor General Jefe de la Sexta Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

«Burgos, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Pablo Vallejo Garbisu responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.»

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado, requiriéndole al propio tiempo a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido la presente en Pamplona a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.156.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 155, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra contra Fermína Iribarren Irigoyen, aparece el siguiente Decreto del excelentísimo señor General Jefe de la Sexta Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

«Burgos, 1.º de febrero de 1939.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamen-

tos, declaro a Fermína Iribarren Irigoyen responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.»

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a la encartada, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido la presente en Pamplona a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.157

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a doña Carmen Eguía Monzonis en sentencia firme dictada en 5 de marzo corriente, con motivo de expediente instruido contra aquélla por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 245, correspondiente al rollo número 542, ha recobrado dicha encartada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 8 de marzo de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—11.158

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 2.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Ricardo Arrazola Sagastizábal en sentencia firme dictada en 1.º de marzo actual, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 865, correspondiente al rollo número 546, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, Pamplona, 8 de marzo de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—11.159

Edicto

En el expediente número 2, dimanante de rollo número 445, instruido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Bienes de Estella contra el inculcado Félix Lizarbe Moreno, vecino que fué de Lerín, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 5.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 20 de octubre de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 8 de marzo de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.160

Edicto

En el expediente número 244, dimanante de rollo número 453, instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra el inculcado Jesús Cejuelo Herrero de Mendoza, vecino que fué de San Sebastián, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 5.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 18 de noviembre de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 8 de marzo de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.161

Edicto

En el expediente número 12, dimanante de rollo número 26, instruido por la Comisión de Incautaciones de Guipúzcoa contra el inculcado Saturnino Sauquillo Echeverría, vecino que fué de

Arechavaleta, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 200 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 21 de diciembre de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 8 de marzo de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.162

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 200 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Jesús Azcona Izaguirre en sentencia firme dictada en 15 de febrero último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 38, correspondiente al rollo número 652, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas. Pamplona, 9 de marzo de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—11.163

Edicto

En el expediente número 13, dimanante de rollo número 696, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra contra el inculcado Jenaro Escudero Pérez, vecino que fué de Pamplona, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 10.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal, con fecha 7 de febrero de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 9 de marzo de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.164

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a José Rodríguez Alvarez en sentencia firme dictada en 13 de febrero de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 54, correspondiente al rollo número 97, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de marzo de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—11.165

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Francisco Iparraguirre Zozaya en el expediente número 749, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de marzo de 1940.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R P.—11.166

Edicto

En el expediente número 17, dimanante de rollo número 697, instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra contra el inculcado Salvador Gofi Urriza, vecino que fué de Pamplona, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 100.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 7 de febrero de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 9 de marzo de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.167

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Don Eugenio Serrano García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolutoria en el expediente seguido al individuo que a continuación se expresa, mando que se alcen cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado contra sus bienes.

Francisco Herrando Ibáñez, mayor de edad, casado, vecino de Argelita; expediente número 551 de 1939; sentencia número 294, de fecha 8 de enero de 1940.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 9 de enero de 1940.—El Presidente Eugenio Serrano.—Ante mí: El Secretario (ilegible).

R P.—11.173

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia número 367.—Juzgado Instructor de Castellón de la Plana.—Expediente número 3.915.—Año 1939.—Señores don Eugenio Serrano García, don Francisco Bonilla Huguet, don José María Zumalacárregui Prat.—En la ciudad de Valencia a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón, contra Manuel Gargallo Aicart, de 62 años de edad, comerciante, casado, natural y vecino de Alcora,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Manuel Gargallo Aicart, y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de veinte mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Expídanse los testimonios que previene la Ley.—Eugenio Serrano, Francisco Bonilla, José María Zumalacárregui.»

Es copia exacta de su original, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación a los herederos del inculcado, cuyo paradero se desconoce; se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declare firme la sentencia, ha-

gan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud de pago y ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia a tres de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Mariano San José Martí.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R P. 11.174

Edicto

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a don Francisco Peris Ecrig, de 57 años de edad, sastre, vecino de Vistabella (Castellón), en sentencia firme dictada por este Tribunal Regional en expediente número 325, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 9 de marzo de 1940.—El Presidente, Eugenio Serrano.—Ante mí: Mariano San José.

R P.—11.175

Edicto

Don Eugenio Serrano García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia,

Hago saber: Que habiéndose dictado por este Tribunal Regional sentencias absolutorias en el expediente seguido a José Sorribes Gómez, mayor de edad, comerciante, vecino de Artana, expediente número 8 de la Comisión Provincial de Incautaciones de Castellón y 3.913 de este Tribunal, sentencia número 368, de fecha 2 de febrero de 1940, mando que se alcen cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado contra sus bienes.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 3 de febrero de 1940. — El Presidente, Eugenio Serrano.—Ante mí: Mariano San José.

R P.—11.176

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Certifico: Que en el expediente

número 1 del Juzgado Instructor de Cuenca seguido contra Rafael Masiello Guerrero, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Señores Presidente, don José Mourille López; Vocales: don Luis Zapater Rodríguez y don Agustín Clemares Ruiz.—En Albacete, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 22 del año 1939 instruido contra Rafael Masiello Guerrero, de estado casado, de profesión Abogado, de 42 años de edad, natural de Madrid y vecino de Cuenca, insolvente, siendo Ponente el Magistrado don Luis Zapater Rodríguez.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Rafael Masiello Guerrero, como responsable político sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad a que abone al Estado, por vía de indemnización, por daños y perjuicios, la cantidad de mil pesetas, y a los efectos del artículo 15 notifíquese esta resolución, requiriéndole al pago de la expresada cantidad, y cúmplase lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley antes citada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Mourille.—Luis Zapater.—Agustín Clemares.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del encartado en este expediente, Rafael Masiello Guerrero, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cuenca, con el visto bueno del señor Presidente, en Albacete, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Llanos.—Visto bueno: el Presidente, Mourille.

R P.—11.314

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balzázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, hace saber:

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—Señores don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente.—Don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero. Atucha, Vocales.—En la

villa de Bilbao, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 678 de 1939, seguido de oficio contra don Avelino Anguiano Llamosas, de 32 años de edad, casado, jornalero y vecino de Baracaldo (Vizcaya) en la fecha de su fallecimiento, siendo Ponente el Vocal de la Carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Resultando probado, y así se declara, que don Avelino Anguiano Llamosas fué condenado por el Consejo de Guerra Permanente número dos de Bilbao, por sentencia de 10 de agosto de 1937, y como autor responsable de un delito consumado de rebelión militar, con la concurrencia de las circunstancias agravantes de perversidad en el agente y trascendencia de los hechos, a la pena de muerte, con las accesorias legales para caso de indulto. Con fecha 26 de octubre de 1937 fué ejecutado el inculpado en cumplimiento de la anterior sentencia. No ha dejado bienes de fortuna de ninguna clase y se desconocen sus obligaciones familiares;

Resultando que en período de defensa no se ha producido alegación alguna en su descargo;

Considerando que toda persona criminalmente responsable de alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma, o de traición, con responsabilidad ya definida por los Tribunales de la Jurisdicción militar, en virtud de causa seguida con motivo del Glorioso Movimiento Nacional, lo es también políticamente, con arreglo al apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que no son de apreciar circunstancias modificativas de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica única imponible en este caso, según el último párrafo del artículo 10 de la mencionada Ley, se fija teniendo en cuenta la posición social y económica del penado y las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 17, 24, 25, 26, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don Avelino Anguiano Llamosas, como políticamente responsable de hechos graves la sanción económica de pago al Estado de doscientas cincuenta pesetas, y una vez firme esta

resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braunio Ordóñez.—Francisco Anias.—Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculpado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.—Bilbao, nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: el Presidente, Ordóñez.
R P.—11.315

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción de 200 pesetas impuesta a Angel Tornamorell Maylin, vecino de Valencia de Aneó, en el expediente seguido al mismo con el número 262 de este Tribunal y 34 del Juzgado de Lérida y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho Angel Tornamorell Maylin ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 8 de marzo de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas. Certificado: Que en el rollo número 413 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocales: Ilustrísimo señor don Francisco González Palomino, Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Sentencia núm. 67 de 1940.—Las Palmas, uno de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto los expedientes rollos números 4 y 413 de 1939, de esta Jurisdicción, y números 4 y 187 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la misma provincia, respectivamente, que fueron acumulados, seguidos contra: don Víctor Pérez Concepción, de 34 años, casado, empleado, que declaró bienes por más

de 941,71 pesetas, deudas por 1,330 pesetas, mujer y dos hijos; don Félix Duarte Pérez, de 42 años, soltero, agricultor, que declaró bienes por 640 pesetas, don Lesmes Castañeda Concepción, de 24 años, soltero, estudiante, que declaró carecer de bienes; don Rafael Díaz Rodríguez, de 39 años, casado, barbero, que declaró tener sólo una casa embargada, mujer y cinco hijos; don Antonio Sánchez Hernández, de 33 años, casado, empleado, todos vecinos de Breña Baja (Isla de la Palma), que declaró no tener bienes propios, de su mujer por 2,000 pesetas, deudas por 1,590 pesetas y dos hijos; don Bernardino Cruz Morales, de 31 años, soltero, pescador, de igual vecindad que los anteriores; don Antonio González Díaz y don Felipe García Pérez, ausentes, en ignorado paradero y cuyas circunstancias personales no consta; y

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos en ciento cincuenta pesetas para don Félix Duarte Pérez, ciento veinticinco pesetas para don Antonio Sánchez Hernández, cien pesetas para don Bernardino Cruz Morales, don Antonio González Díaz, don Felipe García Pérez, don Víctor Pérez Concepción y don Rafael Díaz Rodríguez, y en cincuenta pesetas para don Lesmes Castañeda Concepción, la indemnización civil de los inculpados relacionados, por consecuencia de los hechos a que este expediente se refiere, condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíqueseles esta sentencia a los presentes y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a los ausentes, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dedúzcase testimonio de los folios 42, 48, 54, 56 vuelto, 65, 44, 56, 62, 56 vuelto y 60, sobre los antecedentes de los expedientados que se especifican en el cuarto resultando, para su remisión al señor Auditor de Guerra de Canarias.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino. Joaquín María Aracil.—Rubricado".

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los inculpados ausentes o sus representantes legales, expido la preente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Regional, en Las Palmas, hoy día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez. — V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—11.268.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Edicto

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en las piezas separadas de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Rafael Jiménez Cazorla, Antonio Bernabé Calvo, Herminio Vidal López y Rafael Alarcón Moreno, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguiente al de la inserción de este anuncio, deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que, de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a 5 de marzo de 1940.—El Juez Civil Especial (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en el expediente seguido contra Miguel Pulido López, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta, a 6 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º El Presidente, Buesa.

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en los expedientes seguidos contra Cayetano Espinosa Mulero y Aurelio Fernández Azuaga, se ha dictado sentencia absolviendo a los mismos, recobrando éstos la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta, a 2 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º El Presidente, Buesa.

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción contra los que al final se relacionan, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los referidos sancionados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Juan Romero Romero, de 37 años, casado, empleado municipal natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Blas Almenara Maresco, de 54 años, casado, comisionista, natural de Algeciras (Cádiz) y vecino de esta ciudad.

Dolores Ríos Caballero, de 42 años, casada, costurera, natural de Ronda (Málaga) y vecina de esta ciudad.

Dado en Ceuta a 4 de marzo de 1940.—El Juez Civil Especial (legible).—El Secretario (legible).

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia número 178.—En la ciudad de Ceuta, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de rebeldía dictado por la jurisdicción militar contra José Madroñal Elorza, ex oficial de Telégrafos, sin que consten las demás circunstancias, con domicilio en Larache, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Madroñal Elorza, como comprendido en los apartados h) y e) del artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción limitada de la libertad de residencia

de cinco años de extrañamiento y a la sanción económica de 5.000 pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buésa.—Pedro de Benito.—Jacinto Ochoa." (Rubricados.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al expediente, en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º El Presidente, Buésa.

R P—11.015-11.023

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

En expediente de responsabilidad civil número 414 de 1937, seguido por el Juzgado de Instrucción de Villalba de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo, se dictó por la Autoridad militar competente en 3 de febrero de 1939 resolución condenando al Leonardo Orosa González, maestro nacional, vecino que fué de Germade (Lugo) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, al pago de 25.000 pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Lo que se hace saber al sancionado, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud y ofrezca la garantía que expresa el artículo 14 de la Ley.

La Coruña, a 6 de marzo de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que habiendo sido sobreseído por la Autoridad militar el expediente número 119 de 1937, instruido de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo contra José Antonio Chao López, vecino de la parroquia de Viveiró, en el término municipal de Muras (Lugo), y en la actualidad ausente en ignorado paradero, dicho expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 6 de marzo de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que por sentencia número 135, dictada por este Tribunal en el expediente número 25 de 1939, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Lugo contra Angel Yáñez Núñez, de 35 años de edad, viudo, dependiente de comercio, natural y vecino de Lugo, le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de ocho años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a 6 de marzo de 1940.—El Secretario, Luis B. Besada.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que en sentencia número 136, dictada por este Tribunal en el expediente número 26 de 1939, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Lugo contra Jesús Yáñez, Núñez, de 45 años, casado, maestro, natural y vecino de Lugo, le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de ocho años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a 6 de marzo de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P—11.024-11.028

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Francisco González Quero, natural de Córdoba, vecino de Jaén, de 39 años, casado, director de Radio Jaén, hijo de Luis y Concepción, en expediente de 1939, he acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 2 de marzo de 1940.—El Juez, Luis García.—El Secretario (legible).

R P—11.029